



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN 2021-2024

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. HAH-DGA-FAISMUN-U9-IND-001-2024.

CONTRATO No. HAH-DGA-FAISMUN-U9-IND-001-2024.

SERVICIO: ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA DE VEHÍCULOS PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS.

LOCALIDAD: CIUDAD DE HECELCHAKAN, CAMPECHE.

IMPORTE: \$1,429,111.46 (SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS 46/100 M.N.)

RAMO: 33 FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2024).

PROGRAMA: U9 GASTOS INDIRECTOS

PROVEEDOR: JUAN CARLOS CONTRERAS CHABLÉ

FECHA DE CONTRATO: 12 DE FEBRERO DE 2024

INICIO DE TRABAJOS: 12 DE FEBRERO DE 2024

TÉRMINO DE TRABAJOS: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

CONTRATO DE PRESTACION DE "ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA DE VEHÍCULOS PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN REPRESENTADO POR EL C. PROFR. JOSE DOLORES BRITO PECH, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE EL ING. JUAN CARLOS CONTRERAS CHABLÉ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

a). - Que es un ente público legalmente constituido según decreto de creación de fecha primero de enero de 1916, reconocido en los artículos 69 fracciones XII, XVI y XXII, 70 y 102 fracción I, inciso "E" de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche gobernado y administrado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para administrar su hacienda y tiene capacidad legal para celebrar contratos y convenios de acuerdo a las atribuciones que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2 y 20 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2,3, 4, 5, 6, 10, 15 fracción I y II, 36 y 39 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán y 2 y 17 en lo conducente del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Hecelchakán, todos en vigor.

b). - Que se encuentra representado por el C. PROFESOR JOSÉ DOLORES BRITO PECH en su carácter de Presidente del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, para el periodo de 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre del 2024; personalidad que acredita con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha doce de junio del año 2021, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, con fundamento en los artículos 2, 69 fracciones XII, XVI, XXII y art 150 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 1, 31, 36 y 39 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán y 1, 2, 3, 11, 15, 16 y 17 en lo conducente del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Hecelchakán, todos en vigor.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN

2021-2024

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



c).- "EL MUNICIPIO" declara cuenta con un presupuesto a ejercer en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2024 autorizado y disponible para hacer frente al contrato señalado.

d).- El presente contrato se adjudicó a "EL PROVEEDOR", para el **ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA DE VEHÍCULOS PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS**, mediante el procedimiento de contratación de **Invitación a cuando menos tres proveedores**, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche**. Para tal efecto, se celebra el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas en un solo día y en un solo paquete; de acuerdo al artículo 24 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche** "EL MUNICIPIO, en el que se adjudicó a "EL PROVEEDOR" el presente contrato, para el **ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA DE VEHÍCULOS PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS**.

e) Que señala como su domicilio el Palacio Municipal ubicado en la calle 20 entre 17 y 19 Colonia Centro, C.P. 24800 en la ciudad de **Hecelchakán**, Campeche.

SEGUNDA.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

a) Ser persona física

b) Tiene la capacidad técnica y económica, para el **ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA DE VEHÍCULOS PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS**, objetivo del presente contrato, y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

c) Su actividad económica comprende: Alquiler de automóviles sin chofer.

d) Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

e) Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

f) Bajo protesta de decir verdad, de que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 26 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche**.

Expuesto lo anterior, las partes se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO



Vertical text on the right side of the page, possibly a stamp or administrative code.

Handwritten signature and initials on the right side of the page.

Handwritten number '7' at the bottom right.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN 2021-2024

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

El Municipio de HECELCHAKAN, CAMPECHE, encomienda a **"EL PROVEEDOR"** para el servicio **Arrendamiento Puro sin Opción de Compra de Vehículos para Supervisión de Obras**, en lo sucesivo **"LOS SERVICIOS"**, en los términos que se describen en el presente instrumento y anexo 1 así como la propuesta técnica y que forma parte integrante del presente contrato, en lo sucesivo **"LA ADJUDICACIÓN"**.

"EL MUNICIPIO" podrá en todo tiempo suprimir, suspender temporalmente, modificar parcial o totalmente los trabajos contratados no ejecutados o dar por terminados anticipadamente los contratos, por cualquier causa justificada o cuando concurren razones de interés general, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a reclamación o indemnización alguna, conforme al artículo 47 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche** y el artículo 54 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, así como en los términos del presente contrato.

ANEXO 1, Se definen los bienes objeto del contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

El monto del presente contrato es por la cantidad de: **\$1,231,992.64 (SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, por la cantidad de **\$197,118.82 (SON: CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 82/100 M.N)** sumando un total de **\$1,429,111.46 (SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS 46/100 M.N.)** todos los demás impuestos, derechos, gastos y cualquier otra erogación que se genere, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

"EL PROVEEDOR" se obliga a arrendar al H. Ayuntamiento de Hecelchakán vehículos sin opción a compra y que servirán en la supervisión de obras, objeto del presente contrato, en un plazo que no excederá de 231 días naturales; debiendo iniciar los trabajos el día 12 de febrero de 2024 y a terminarlos a más tardar el día 30 de septiembre de 2024.

CUARTA. - ANTICIPOS

No se otorgarán anticipos.

QUINTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL PROVEEDOR" señala con copia legible el Estado de Cuenta de Banco HSBC a nombre del C. JUAN CARLOS CONTRERAS CHABLÉ, para el pago de **"ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA DE VEHÍCULOS PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS,"**

Los comprobantes fiscales de los trabajos ejecutados, se presentarán al inicio del plazo de ejecución en las oficinas del H. Ayuntamiento a la persona que designe **"EL MUNICIPIO"**, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago. Dicha documentación será la siguiente: comprobantes fiscales digitales e impresos incluyendo el XML, órdenes de pago, en tres originales.

"EL MUNICIPIO" contará con plazo no mayor de 30 días naturales para el pago de los servicios, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN contando a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la persona designada.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN

2021-2024

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

“EL PROVEEDOR”, será el único responsable de que las facturas que se presenten para el pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de elementos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

El pago de las facturas no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, por lo que “EL MUNICIPIO”, tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que haya efectuado.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL PROVEEDOR” éste deberá reintegrar a “EL MUNICIPIO”, las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa aludida en el párrafo anterior, conforme al art. 51 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del organismo ejecutor.

El pago de las facturas se efectuará en las oficinas de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, ubicada en Palacio Municipal, calle 20 entre 17 y 19, de la Colonia Centro C.P. 24800 en la ciudad de Hecelchakán, Campeche acompañada de la documentación de soporte. Se especifica que la fuente de recurso para este Contrato es RAMO: 33 Aportaciones Federales Para Entidades Federativas y Municipios, Fondo para la Infraestructura Social Municipal. En su programa U9 Gastos Indirectos **APR005001 de fecha 24 de enero de 2024.**

SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento del contrato “EL PROVEEDOR” constituirá garantía a favor de la TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, mediante cheque cruzado por el 10% del monto total, expedido por “EL PROVEEDOR”, en virtud de lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

“EL MUNICIPIO” conservará el cheque cruzado que “EL PROVEEDOR” presente como garantía a favor”. “EL PROVEEDOR” presentará a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato la garantía en mención, dicha garantía permanecerá vigente en poder de “EL MUNICIPIO” hasta la fecha de terminación del contrato, más dos meses posteriores o antes si así lo considera “EL MUNICIPIO”, y únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte de “EL MUNICIPIO”, donde se especifique que se cumplió a entera satisfacción.

La(s) garantía(s) a que se refiere esta cláusula deberá(n) entregarse en las oficinas que ocupan la Dirección General de Administración de “EL MUNICIPIO”, en el horario de 8:00 a 15:00 hrs.

De no cumplir con dicha entrega en el (los) plazo (s) establecido (s) así como en los términos y condiciones que se señalan en esta cláusula, “EL MUNICIPIO” podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato.

SÉPTIMA. - RECEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN

2021-2024

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



La recepción de los vehículos se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección General de Administración de este municipio, conforme a lo siguiente:

“EL PROVEEDOR” comunicará al contratante la terminación del tiempo de arrendamiento que le fueron contratados un mes antes de la fecha límite y se revisarán que los vehículos se encuentren en buenas condiciones generales, salvo que se pacte expresamente otro plazo **“EL MUNICIPIO”** comunicará al Órgano Interno de Control, la terminación del contrato, si lo estiman conveniente, nombrando representantes que asistan al acto.

Con fundamento en el artículo 45 fracción I y II la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche**, **“EL MUNICIPIO”** podrá efectuar entregas parciales de los vehículos no excediendo el día 12 de febrero de 2024 para la entrega del último que tenga bajo su resguardo, debiendo levantar el acta correspondiente, en los casos que a continuación se detallan, siempre que satisfagan los requisitos que se señalen:

a) Cuando **“EL MUNICIPIO”** determine suspender los trabajos y la parte ejecutada se ajuste a lo pactado, se cubrirá a **“EL PROVEEDOR”** el importe del arrendamiento efectivamente vencido del mes correspondiente.

b) Cuando sin estar vencido el plazo arrendado, si a juicio de **“EL MUNICIPIO”** decide terminar el contrato, se pagará la parte proporcional al mes inmediato a vencer y entregarán los vehículos de forma inmediata.

c) Cuando de común acuerdo **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PROVEEDOR”** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, siempre y cuando se haga cuatro días hábiles antes del día 5 de cada mes.

d).-Si **“EL MUNICIPIO”** considera que **“EL PROVEEDOR”** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que consigna la cláusula Decima Cuarta, lo comunicará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito a fin de que éste, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes; conforme al artículo 70, fracción III de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche**, situación que será informada al Órgano Interno de Control.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior **“EL MUNICIPIO”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”** y la determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al primer término señalado. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 73, fracción VIII de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche**.

e) Cuando el Órgano Interno de Control declare rescindido el contrato, se estará a lo dispuesto por la resolución correspondiente.

OCTAVA.- ARRENDAMIENTO ADICIONAL U EXTRAORDINARIO.

En ningún caso se realizarán trabajos adicionales u extraordinarios.

NOVENA.- REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN 2021-2024

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"EL PROVEEDOR" se obliga a designar al inicio del arrendamiento, en el sitio de entrega de los mismos, un representante permanente que obrará como responsable de los vehículos, el cual deberá ser localizable ante cualquier situación de emergencia, fortuita o de causa mayor, deberá contar con facultades para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" como empresario, será el único responsable de las obligaciones fiscales, pago de seguros e impuestos. Por tanto, por ningún motivo podrá considerarse a "EL MUNICIPIO" dueño de los vehículos.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

Corresponde a "EL PROVEEDOR" cumplir con sus obligaciones señaladas en el presente contrato y en especial, con lo siguiente:

1.- "EL PROVEEDOR" deberá mantener los vehículos en la jurisdicción del municipio hasta su total terminación y a satisfacción de "EL MUNICIPIO", acatando para ello lo establecido en el presente contrato. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL PROVEEDOR" conforme al artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni ceder bajo ningún título a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, salvo los derechos de cobro sobre las mensualidades de arrendamiento, en cuyo caso deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", el cual resolverá lo conducente, en un término de 10 días Hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud.

3.- "EL PROVEEDOR" deberá cubrir todos los impuestos, seguros de los vehículos, así como el primer servicio de mantenimiento para el correcto funcionamiento de los vehículos objeto de este contrato, el kilometraje no estará limitado en el periodo de este arrendamiento.

4.- "EL PROVEEDOR" correrá con todos los gastos en refacciones y mano de obra, siempre y cuando sea desgaste por uso, vencimiento por vida útil o defectos de fabricación.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO.

"EL MUNICIPIO" se obliga a:

1.- Proporcionar toda la información necesaria, así como acompañar a "EL PROVEEDOR" a las reuniones de trabajo, en las que se acuerdan y plasman las necesidades únicas del "EL MUNICIPIO".

2.- Cubrir el pago de los servicios contratados y ejecutados, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente instrumento.

3.- El "MUNICIPIO" deberá cubrir los mantenimientos adicionales a los 10,000 KMS que "EL PROVEEDOR" da como garantía del buen funcionamiento de los vehículos, en las agencias automotrices fabricantes de cada marca, en los tiempos o en los kilometrajes (cada 10,000 KMS) establecidos de cada unidad.

J

a
y
x

6



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN 2021-2024

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

4.- El "MUNICIPIO" cubrirá el pago de los deducibles en cuales quiera que sean las causas del accidente o percance vial, así como las infracciones de tránsito a las que sean objeto los operadores de cada unidad.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

"EL MUNICIPIO", a través de la Dirección General de Administración Municipal o a través de terceros, tendrá la facultad de verificar si los servicios del presente contrato se están ejecutando por "EL PROVEEDOR" de acuerdo a la fecha de inicio y término, como lo estipula el artículo 45 fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública del municipio de Hecelchakán Campeche.

El monto de las penas convencionales en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión de contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio de "EL MUNICIPIO" no sea imputable a "EL PROVEEDOR", como lo estipulado en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Las penas señaladas son independientes de las que se convengan para asegurar el interés general, respecto de las obligaciones específicas de cada contrato y será sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MUNICIPIO" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento el servicio contratado, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión.

En caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al período que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio en el que se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de la prestación de servicios, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato, por lo que "EL MUNICIPIO" avisará a "EL PROVEEDOR", la suspensión de los trabajos.

El presente contrato continuará produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen que "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", ésta se efectuará de

J

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN

2021-2024

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectiva la garantía otorgada por "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del contrato, señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche., se abstendrá de cubrir los importes resultantes de las mensualidades,

hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

Además de las causas que la ley establece para la rescisión de este contrato, el mismo podrá ser rescindido por "EL MUNICIPIO" de pleno derecho y sin resolución judicial, en caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales, que se señalan de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "EL PROVEEDOR", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del presente contrato, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha pactada, sin causa justificada.
- b) En caso de interrumpir injustificadamente el arrendamiento.
- c) Si cede los derechos u obligaciones derivados de este contrato; o si cede los derechos de cobro sin autorización previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".
- d) Por retirar los vehículos, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado.
- e) El no dar cumplimiento a los programas a ejecutar, que a juicio de "EL MUNICIPIO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- f) En el supuesto de no cumplir oportunamente con el pago de los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral, a las que se encuentre obligado.
- g) Si ingresa al procedimiento de concurso mercantil, en términos de lo establecido por la Ley de Concursos Mercantiles.
- h) Si subcontrata partes de los trabajos no autorizados para cumplir con el objeto del contrato.
- i) Por negarse a dar a "EL MUNICIPIO", las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio.
- j) Si incumple con sus obligaciones fiscales, y
- k) En general, si incumple con alguna de las obligaciones a su cargo expresamente establecidas en este contrato y su Anexo, la contravención a las disposiciones, lineamientos, Bases, Procedimientos y Requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la resolución correspondiente se comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", exponiendo las razones y fundamentos que al respecto se tuvieren, para que éste, dentro del término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste

lo que a su derecho convenga, y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "EL MUNICIPIO" resolverá lo procedente, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" está obligado a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización del arrendamiento objeto del presente contrato.

DÉCIMO SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

2021-2024



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN

2021-2024

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Cuando cualquiera de las partes por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de responsabilidad, consecuente con dicho incumplimiento relativo a la indemnización de daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- 1.- Que la parte que sufra el caso de fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- 2.- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, lo notifique por escrito y de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños, a las personas o bienes de la otra parte o a la sociedad en general.
- 3.- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

No se considerará como caso fortuito o de fuerza mayor, los retrasos en la entrega de los vehículos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

“EL MUNICIPIO” dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, no rebasen el 25% del monto o plazo pactados en el contrato original, ni impliquen variaciones sustanciales en el plazo original, ni se celebren para eludir, en cualquier

forma con lo establecido en el artículo 44 fracción I de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.**

Tratándose de modificaciones o de cantidades adicionales, éstas se pagarán conforme a los precios unitarios pactados originalmente, tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente a su pago, así como lo establece el artículo 44 fracción II de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.**

DÉCIMA OCTAVA. - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, en el arrendamiento puro sin opción a compra, a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el artículo 40 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche**, y su Reglamento y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

Las discrepancias que por interpretación de cuestiones técnicas y administrativas llegaran a suscitarse durante la vigencia del presente contrato, deberán ser comunicadas por escrito a la contraparte, en un plazo de 24 horas posteriores a su detección, y se resolverán de común acuerdo por las partes en un plazo no mayor a 72 horas; mediante reunión que para tal efecto se celebrará asentando en el acta correspondiente los acuerdos tomados, sin que éstos alteren por ningún motivo el monto a pagar por la ejecución de los trabajos señalados en el presente contrato. Dicha acta deberá ser firmada por ambas partes y formará parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN 2021-2024

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

“EL PROVEEDOR” conviene con “EL MUNICIPIO” en no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos, informes y resultados conocidos u obtenidos de los trabajos, objeto del presente contrato, sin la autorización, expresa y por escrito de “EL MUNICIPIO”, ya que dicha información es propiedad de este último.


VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.


Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de lo dispuesto por la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche**, así como a la jurisdicción de los tribunales ubicados en la Ciudad de Campeche, por lo tanto, “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la ciudad de **Hecelchakán** del Municipio con el mismo nombre, Estado de Campeche, el **12 de febrero de 2024**.

POR EL PROVEEDOR


POR EL MUNICIPIO

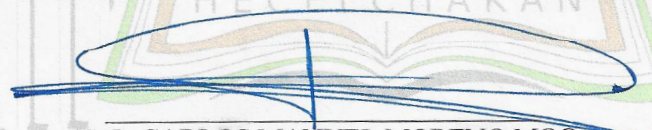

ING. JUAN CARLOS CONTRERAS CHABLÉ

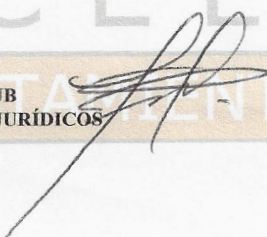

PROFR. JOSÉ DOLORES BRITO PECH
PRESIDENTE MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN

TESTIGOS


LIC. ÁNGEL ROMÁN CACH
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN


LIC. RUTH ABIGAIL VILLAMONTE
GÓNGORA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL


ARQ. CARLOS MANUEL MORENO MOO
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN
E INNOVACIÓN MUNICIPAL


VºBº LIC. ISRAEL CANUL SULUB
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

2021-2024